



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN POR UNA UNIDAD DE VEHÍCULO UTILITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO, REPRESENTADA POR EL Mtro. ERICK SÁNCHEZ IBÁÑEZ, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA SAMURAI MOTORS XALAPA S DE RL DE CV, REPRESENTADA POR EL L.A.E. JOSÉ LEONARDO WALLACE MAGALLANES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, emite Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0362/2022, donde informa a la Universidad Politécnica de Huatusco, que cuenta con disponibilidad presupuestal de recurso estatal 2021, para el cumplimiento de las funciones estratégicas, asignando la cantidad de \$ 1,110,200.00 (Un millón ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO".

II.- Con fecha 10 de febrero de 2022, la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgo y Activo, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorga a la Universidad Politécnica de Huatusco, el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210040410000/00247CG/2022, para iniciar los procedimientos de contratación que conforme a la normatividad resulten procedentes.

III.- Que al declararse desierta la partida número 2, referente a VEHÍCULO 4 PUERTAS, 4 CILINDROS MODELO 2022, COLOR BLANCO, en el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de fecha 09 de marzo de 2022, se lleva a cabo un segundo acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, el 16 de marzo de 2022, no presentándose ningún licitador, DECLARANDO DESIERTA el segundo proceso de licitación.

IV.- En apego al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al no contar con propuesta alguna, la Comisión de Licitación procede a DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA 2 DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-104S80831-001-22 REFERENTE A: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO". Por lo tanto, se procede a realizar un estudio de mercado a través de llamadas telefónicas y correo electrónico con las agencias cercanas, en donde se contemple cuenten con los datos requeridos y especificados en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSys

Subsecretaría de Educación
Medio Superior y Superior



DET

Departamento de
Educación Superior



UTP
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS

2021

200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA

DECLARACIONES

I.- Declara "La Universidad" que:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e Internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes, de conformidad con el decreto por el cual se crea la Universidad Politécnica de Huatusco, publicado en la gaceta oficial del estado, el día 22 de agosto de 2008.

I.2.- Que el titular de "La Universidad" cuenta con las capacidades y facultades suficientes para suscribir el presente contrato a nombre de "La Universidad", en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el C. Mtro. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 22 de febrero del 2019 y de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Huatusco.

I.3.- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de los elementos propios y de la organización suficiente para ello.

I.4.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir a "el proveedor" el precio que deriven de las partidas, materia del presente contrato.

I.5.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.6.- Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave UPH080825UH6.

I.7.- Que tiene su domicilio legal y convencional, en calle 9 sur sin número, entre avenidas 7 y 9, colonia centro, C.P 94100, Huatusco, Veracruz.

I.8.- La celebración del presente contrato es con fundamento en los artículos 1, 9, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58, 61 y 62 demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz- Llave para la adjudicación de pedidos o contratos y a efecto de no contravenir a lo estipulado en la normatividad vigente de Adquisiciones, desea celebrar el presente contrato, de conformidad a lo señalado en los artículos 177, 186 y demás relativos al Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.

I.9.- Señala como domicilio para los efectos de este contrato las instalaciones de las Oficinas Administrativas Centrales ubicadas en calle 9 sur sin número, entre avenidas 7 y 9, colonia centro, C.P 94100, Huatusco, Veracruz; con Registro Federal de Contribuyentes UPH080825UH6.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
Calle 9 Sur entre Avs. 7 y 9
Col. Centro, Huatusco de Chicuéllar,
Veracruz, C.P. 94100.
Tel. (01 273) 7343612



Universidades
Latinoamericanas
por el Comercio Justo



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSys
Subsecretaría de Educación
Medio Superior y Superior



DET
Departamento de
Tercer y Cuarto Grados
de Educación



UTP
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE HUATUSCO

2021 / 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Siendo su representante legal el L.A.E. José Leonardo Wallace Magallanes, quien se acredita a través del INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de fecha 14 de octubre del 2020, a través del Licenciado José Ríos Mantilla.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Carretera Xalapa-Veracruz km. 2.5, Colonia Pastoresa Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91193, teléfono 228-141-0400, e-mail: hrivera@toyotaxalapa.com.mx.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SMX060828MD9.

II.5.- Que dentro de sus giros se encuentra comercio de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, comercio al por menor de automóviles y camiones usados, así como compra y venta de los mismos.

II.6.- Que tiene capacidad para llevar a cabo los servicios de adecuación requeridos en las bases de la Licitación Simplificada No. LS-104S80831-001-22, relativa a "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO".

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones contenidas en la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

II.8.- Es su voluntad proveer a "La Universidad" de los bienes objeto del presente contrato, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes:

III.- "LAS PARTES", de común acuerdo declaran:

III.1.- Que desean celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga por este contrato a entregar a "La Universidad", un vehículo utilitario, en tiempo y forma a entera satisfacción de "La Universidad", con las modalidades, características y especificaciones señaladas en la ficha técnica anexa al presente instrumento jurídico. Así mismo entregando a entera satisfacción de la Universidad la factura respectiva.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
Calle 9 Sur entre Avs. 7 y 9
Col. Centro, Huatusco de Chichuellar,
Veracruz, C.P. 94100.
Tel. (01 273) 7343612



Universidades
Latinoamericanas
por el Comercio Justo



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSys
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior



DET
Departamento de Educación
Técnica Superior y Superior



UTP
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO

2021 / 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga a que el servicio solicitado para el bien mueble, objeto del presente contrato sea en la originalidad, cantidad, características, especificaciones y marca que se precisan en el documento denominado "Ficha Técnica".

TERCERA.- "La Universidad" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe total en cantidad de \$366,700.00 (Trescientos sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que será liquidado de la siguiente forma: 100% una vez firmado el Contrato, a través de transferencia electrónica, debiendo expedir **"EL PROVEEDOR"** factura de manera inmediata debidamente requisitada a nombre de la Universidad Politécnica de Huatusco en calle 9 sur sin número, entre avenidas 7 y 9, colonia centro, C.P 94100, Huatusco, Veracruz y Registro Federal de Causantes. UPH080825UH6.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la unidad previo acuerdo LAB. SUCURSAL, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en la calidad y especificaciones técnicas requeridas a entera satisfacción de **"La Universidad"**.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que el vehículo utilitarlo a adquirir, motivo del contrato, es totalmente nuevo, original y que se encuentran en correctas condiciones de uso, libre de vicios y defectos ocultos, sin defectos materiales, conforme a las características y condiciones técnicas del mismo y que además está libre de adquisición ilegal, que en caso contrario asume las responsabilidades que de esas faltas se deriven.

La garantía que se otorga a **"La Universidad"** comprende atender en un lapso de tiempo de 3 años o hasta 60,000 km, lo que ocurra primero, siempre y cuando se realicen los servicios kilometrados, brindando el servicio de atención y cambio de piezas y/o partes, y demás que sean requeridas.

Durante el período de garantía **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar los cambios necesarios por reparaciones nuevas, garantizando la originalidad de fabricación del mismo, así como el costo de hacer efectivas sus garantías y la mano de obra que originen.

SEXTA. - Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad de los bienes requeridos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar por escrito y firmado las garantías de lo anteriormente descrito, de acuerdo a las políticas establecidas para la adquisición de las unidades vehiculares.

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales que se aplicarán al proveedor adjudicado, con motivo del incumplimiento parcial o total del contrato serán las siguientes:

- I. Cuando exista incumplimiento total del contrato se aplicará una pena convencional de hasta el 20% del valor total de lo incumplido.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
Calle 9 Sur entre Avs. 7 y 9
Col.Centro, Huatusco de Chicuéllar,
Veracruz, C.P. 94100.
Tel. (01 273) 7343612



Universidades
Latinoamericanas
por el Comercio Justo



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSys
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior



DET
Dirección de Educación
Tercer Nivel de la Universidad
de Veracruz



UTP
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
VERACRUZ



2021
200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

II. En caso de incumplimiento parcial de entrega de lo adjudicado, se aplicará una pena convencional del 1% del valor total del bien no entregado, por cada día natural de atraso.

Para efectos de lo anterior, del pago de esta pena, serán descontadas las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida.

Una vez transcurridos 10 días naturales a partir de que se inició una de las penalizaciones descritas en las fracciones I y II, ante el incumplimiento en dicho plazo, la Universidad, podrá iniciar el reclamo de daños y perjuicios en la vía del derecho que estime pertinente.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" acepta que **"La Universidad"** en cualquier momento, analice y supervise con antelación la unidad a adquirir para observar las especificaciones técnicas de los servicios en todos y cada uno de sus componentes.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades respecto de los servicios, objeto de este contrato.

DÉCIMA.- "La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, así como revocarlos anticipadamente cuando concurren razones de interés público de acuerdo a lo establecido en el artículo 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

DÉCIMO PRIMERA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMO SEGUNDA.- "La Universidad" supervisará en forma directa el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y en su caso, procederá aplicar las sanciones convenidas y hacer efectivas las garantías respectivas.

DÉCIMO TERCERA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **"La Universidad"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMO CUARTA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción del bien adquirido y que se cumplan las garantías ofrecidas.

DÉCIMO QUINTA.- Ninguna de las partes será responsable por retrasos en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida su debido cumplimiento.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
Calle 9 Sur entre Avs. 7 y 9
Col. Centro, Huatusco de Chichuellar,
Veracruz, C.P. 94100.
Tel. (01 273) 7343612



Universidades
Latinoamericanas
por el Comercio Justo



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSys
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior



DET
Dirección de Estudios
de Tercer Nivel



UTP
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE HUATUSCO

2021 / **200 AÑOS**
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

DÉCIMO SEXTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar, y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Las partes procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en primer término, de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMO OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros y ubicación de sus oficinas.

Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, el día 24 de marzo de 2022 en la Ciudad de Huatusco, Veracruz.

POR "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Erick Sánchez Ibáñez
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

**L.A.E. José Leonardo Wallace
Magallanes**
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

Lic. Ximena Ramírez Abonce
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LSCA. Laura Janet Tejada González
ASESOR PROFESIONAL DE VENTAS

L.D. Miriam Ivette Huerta Bárcenas
ABOGADO GENERAL

Las presentes firmas corresponden al contrato de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO UTILITARIO, celebrado el 24 de marzo de 2022, entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO y SAMURAI MOTROS XALAPA S DE RL DE CV,

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
Calle 9 Sur entre Avs. 7 y 9
Col. Centro, Huatusco de Chichuellar,
Veracruz, C.P. 94100.
Tel. (01 273) 7343612



Universidades
Latinoamericanas
por el Comercio Justo



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSys
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior



DET
Departamento de Estudios
Técnicos de Veracruz



UTP
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
TECNOLOGÍA Y PRODUCTIVIDAD



2021
200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 45. Los Entes Públicos no podrán recibir propuestas o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:

I. Aquellas con las que cualquier servidor públicos en cargos de dirección, mandos medios o superiores del propio Ente Público, tenga relación familiar o de negocios, incluyendo aquellas de cuya contratación pueda resultar algún beneficio económico para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por , por afinidad o civiles hasta el segundo, o para terceros con lo que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o bien para socios, sociedades o asociaciones de las que el servidor público o las personas antes enunciadas, formen o hayan formado parte, cuando menos dos años antes de que aquél haya ocupado el cargo;

II. Los servidores públicos ajenos a la dirección o el mando en el Ente Público, pero que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma, o de las personas morales de las que éstos formen parte, a menos que se solicite previamente la autorización expresa al Órgano Interno de Control, el cual podrá pedir la opinión del Subcomité;

III. Aquellas personas inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

IV. Aquellos proveedores a los que, por causas imputables a ellos, el Ente Público convocante les hubiera rescindido administrativamente un contrato en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la primera rescisión. Dicho Impedimento prevalecerá ante el propio convocante durante dos años calendario, contados a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato;

Los proveedores que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior respecto de dos o más Entes Públicos, durante un año calendario;

V. Las que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que hayan ocasionado daños o perjuicios a un Ente Público;

VI. Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por el Ente Público;

VII. Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la institución;

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
Calle 9 Sur entre Avs. 7 y 9
Col. Centro, Huatusco de Chichuellar,
Veracruz, C.P. 94100.
Tel. (01 273) 7343612



Universidades
Latinoamericanas
por el Comercio Justo



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSys
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior



DET
Departamento de Estudios
de Veracruz



UTP
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
TECNOLOGÍA Y POSGRUPOS

2021 / 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

VIII. Las que hubieren proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato;

IX. Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

X. Las que por sí o a través de empresas del mismo grupo, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Ente Público;

XI. Aquellas a las que se haya declarado en suspensión de pagos o estado de quiebra, o que estén sujetas a concurso de acreedores;

XII. Las que por sí o a través de empresas del mismo grupo, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la institución; y

XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de la Ley.





MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 WALLACE
 MAGALLANES
 JOSE LEONARDO

FECHA DE NACIMIENTO
 21/09/1969

SEXO H

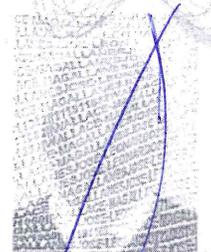
DOMICILIO
 C RANCHO CALICHAL 22 203
 COL NUEVA ORIENTAL COAPA 14300
 TLALPAN ,D.F.

CLAVE DE ELECTOR WLMGLN69092109H500

CURP WAML690921HDFLGN05 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 4032

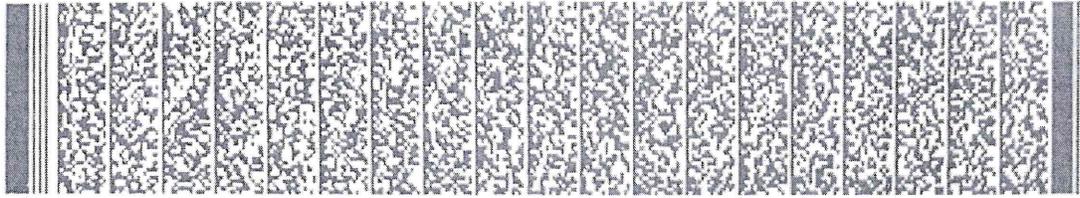
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



[Handwritten signatures in blue ink]

SECCIONES FEDERATIVES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



0000115



Edmundo Jacobo Molina

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1119118820<<4032004173165
6909219H2412311MEX<02<<04356<4
WALLACE<MAGALLANE<<JOSE<LEONAR

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



[Handwritten signatures in blue ink]

ESPECIFICACIONES

COROLLA



BLANCO



BLANCO PERLADO



PLATA



GRIS METÁLICO



NEGRO



ROJO



DARK BLUE

El contenido de este folleto constituye solamente una referencia publicitaria y de carácter informativo sobre las especificaciones y características generales de los vehículos mostrados. Las especificaciones técnicas y características mencionadas dependen del modelo, de su configuración y de la disponibilidad de modelos en su localidad.

Las imágenes mostradas de los vehículos deben considerarse únicamente como referencia y con fines ilustrativos. El objetivo de las imágenes que aparecen solamente ejemplifican el modelo del vehículo y de ninguna manera reflejan las características y/o diferencias frente a los vehículos disponibles en su localidad.

Los colores mostrados en el folleto pueden variar de los colores disponibles y/o diferir debido al proceso de impresión o los medios de difusión consultados o a su alcance.

Las especificaciones técnicas y características generales de los vehículos mostrados solamente deben tomarse como referentes generales y pueden variar y modificarse sin previo aviso.

Para mayor información sobre las características particulares del vehículo: conocer las especificaciones técnicas aplicables; el equipamiento de las diferentes versiones a comercializarse y su disponibilidad en su localidad, el cliente deberá acudir a la red de Distribuidores Autorizados Toyota en la República Mexicana.

Los derechos sobre el diseño, imágenes, logotipos, fotografías y contenidos de este folleto descriptivo son propiedad exclusiva de Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V., y están protegidos por las disposiciones legales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V. se reserva el derecho de hacer cambios a la información contenida en este folleto informativo en cualquier momento y sin previo aviso, incluyendo colores, características, equipamiento, materiales, especificaciones técnicas, apariencia, accesorios y otros referentes aquí mostrados, sin que ello implique el incumplimiento de alguna obligación o la generación de alguna responsabilidad para la empresa.

Fecha de actualización: septiembre de 2021



[Handwritten signature]

EQUIPO DE SERIE

	BASE MT	BASE CVT	LE CVT	XLE CVT
EXTERIOR				
Alerón	-	-	-	-
Antena integrada en el medallón	•	•	•	•
Defensas delantera y trasera al color de la carrocería	•	•	•	•
Defensas delantera y trasera deportivas al color de la carrocería	-	-	-	-
Desempañador trasero	•	•	•	•
Escape doble cromado	•	•	•	•
Escape sencillo	-	-	-	-
Espejos laterales abatibles manualmente con ajuste eléctrico	•	•	•	•
Espejos laterales con desempañador eléctrico y luces direccionales	•	•	•	•
Faros BI-LED	•	•	•	•
Faros con encendido y apagado automático	-	-	-	-
Luces diurnas (DRL) integradas en faros (Triple J) con tira LED en fascia inferior	-	-	-	-
Luces diurnas (DRL) integradas en faros	•	•	•	•
Manijas al color de la carrocería	•	•	•	•
Parrilla frontal gris brillante tipo panel	•	•	•	•
Parrilla frontal gris tipo panel con marco brillante	-	-	-	-
Quemacocos	•	•	•	•
Ventanas y parabrisas con filtro UV	•	•	•	•
INTERIOR				
Acceso Smart Key para puertas delanteras	-	-	•	•
Aire acondicionado manual/automático	•/-	•/-	•/-	•/-
Asiento para conductor tipo cubo con ajuste manual de 6 direcciones	•	•	•	•
Asiento para conductor tipo cubo con ajuste eléctrico de 6 direcciones	-	-	-	-
Asiento para conductor tipo deportivo con ajuste eléctrico de 6 direcciones	-	-	-	-
Asiento para pasajero tipo cubo con ajuste manual de 4 direcciones	•	•	•	•
Asiento para pasajeros de segunda fila tipo banca abatible 60/40	•	•	•	•
Botón de encendido	-	-	•	•
Cámara de reversa	-	-	•	•
Cargador inalámbrico para celular (Qi)	-	-	-	-
Conectores en caja de 12V y USB de carga rápida	-	-	-	-
Conectores frontales	•	•	•	•
Control de velocidad crucero	•	•	•	•
Espejo retrovisor día/noche	-	-	-	-
Espejo retrovisor electrocromático	-	-	-	-
Iluminación interior de cortesía	•	•	•	•
Mecanismo para abatir los asientos traseros	•	•	•	•
Paletas de velocidades al volante	-	-	-	-
Pantalla multi-información de 4.2" (MID)	-	-	-	-
Pantalla multi-información de 7" (MID)	-	-	-	-
Portavasos (4)/(6)	•/-	•/-	•/-	•/-
Sistema Android Auto® y Apple CarPlay®	•	•	•	•
Sistema de audio AM/FM con pantalla táctil de 7", reproductor para MP3/WMA/AAC, USB y 6 bocinas	-	-	-	-
Sistema de audio AM/FM con pantalla táctil de 8", reproductor para MP3/WMA/AAC, USB y 6 bocinas	-	-	-	-
Sistema de conectividad Bluetooth® y controles al volante	•	•	•	•
Ventanas frontales y de segunda fila con apertura eléctrica de un sólo toque	•	•	•	•
Vestiduras de tela/piel sintética	•/-	•/-	•/-	•/-
Vestiduras de tela y piel sintética	-	-	-	-
Viseras con espejo de vanidad iluminado para conductor y pasajero (con tapa)	•	•	•	•
Volante con ajuste de altura y profundidad	•	•	•	•
Volante forrado en piel	-	-	•	•
SEGURIDAD				
Alarma e inmovilizador	•	•	•	•
Birlos de seguridad	•	•	•	•
Bolsa de aire para rodillas de conductor	•	•	•	•
Bolsa de aire tipo cojín	•	•	•	•
Bolsas de aire frontales (2)	•	•	•	•
Bolsas de aire laterales (2)	•	•	•	•
Bolsas de aire tipo cortina (2)	•	•	•	•
Cinturones de seguridad delanteros y traseros de tres puntos	•	•	•	•
Kit de seguridad	•	•	•	•
Seguros eléctricos	•	•	•	•
Seguros para niños en puertas traseras	•	•	•	•
Sistema de monitoreo de presión de neumáticos (TPMS)	•	•	•	•
Sistema ISO-FIX/LATCH	•	•	•	•

Especificaciones técnicas	BASE MT	BASE CVT	LE CVT	XLE CVT	SE
Motor	1.8 L, 4 cilindros, Valvematic, SEI, VVT-iDual, ETCS-i, 139 HP @ 6.100 rpm, 126 lb-pie @ 3.900 rpm				2 L, 4 cilindros en admisión escape y D 169 HP @ 148 lb-pie @ 4
Sistema de ignición	Ignición Directa Toyota (TDI)				
Transmisión	Manual de 6 velocidades	CVT			CVT (10 cambi)
Modo de manejo	-				SPI
Sistema de tracción	Control de Estabilidad de Vehículo (VSC), Control de Tracción (TRAC) y Asistencia de Control en Pendientes (HAC)				
Tracción	2WD (FWD)				
Chasis	Unibody/Nueva Arquitectura Global Toyota (TNGA)				
Suspensión delantera	Independiente tipo McPherson con resortes y barra estabilizadora				
Suspensión trasera	Independiente de doble horquilla con resortes				Independen horquilla con barra estab.
Dirección	Eléctrica (EPS)				
Diámetro de giro	10.6 m				
Frenos delanteros	Discos ventilados				
Frenos traseros	Discos sólidos				
Sistema de frenado	Sistema Antibloqueo (ABS) con Distribución Electrónica de Frenado (EBD), Asistencia de Frenado (BA) y Tecnología Smart Stop (SST)				
DIMENSIONES EXTERIORES (mm)					
Alto total	1,455				
Ancho	1,780				
Largo	4,630				4,6
Distancia entre ejes	2,700				
Distancia al piso	155				
Entrévia (del./tras.)	1,529 / 1,547				
DIMENSIONES INTERIORES (mm)					
Espacio para cabeza	985 / 946				963
Espacio para hombros	1,392 / 1,388				
Espacio para cadera	1,346 / 1,115				
Espacio para piernas	1,059 / 921				
PESO Y CAPACIDADES					
Peso vehicular	1,320	1,340	1,360		1,4
Configuración de asientos	2 : 3				
Tanque de combustible (L)	50				
Pasajeros	5				
Rines	Acero de 16"		Aluminio de 16"		Alumini
Llantas	205 / 55R16				
Llanta de refacción	T125 / 70D17 con rin de acero de 17"				



Xalapa, ver. A 16 de Marzo de 2022

Estimado cliente: **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUATUSCO**

ATT'N: Mtro. Erik Sánchez Ibáñez

Por este medio hago entrega de la cotización de riguroso contado de nuestro vehículo **TOYOTA COROLLA BASE MT 2022**

el cual tiene un precio de: **\$366,700.00**

El cual incluye únicamente el vehículo.

Adicional a este precio, el permiso para circular por 30 días tiene un costo de: **\$730.00**

Le ofrecemos nuestra extensión de garantía por: 3 años o 130000km en **\$7,447.00/** 4 años o 150,000 km en **\$8,658.00**

Como observación la unidad no está disponible para entrega inmediata, se debe hacer un apartado del 50% para pedirla; una vez aquí se realiza el pago restante.

Adjunto cuentas para el depósito.

CUENTAS BANCARIAS:

SAMURAI MOTORS XALAPA S DE R.L. DE C.V.

Banco: BBVA Bancomer SA	Sucursal: 1811	BANCOMER
Cuenta: 01 53 03 25 90		CLABE: 012 905 001 530 325 907
Banco: Banco Nacional de México, S. A.	Sucursal: 4656	BANAMEX
Cuenta: 60386		CLABE: 002 840 465 600 603 862
Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A.	Sucursal: 0729	BANORTE
Cuenta: 0 52 44 24 768		CLABE: 072 840 005 244 247 689

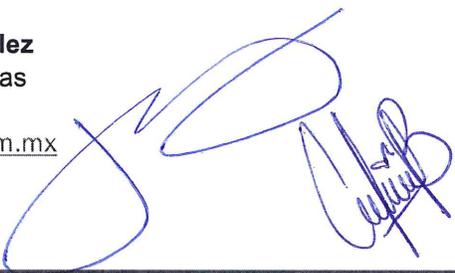
CONCEPTO: UNTEJEDA

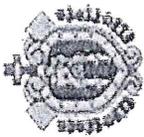
APV LAURA TEJEDA 2281321080

Precios sujetos a cambio sin previo aviso

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.


Laura Janet Tejeda González
Asesor Profesional de Ventas
Cel: 2281 32 10 80
laura.tejeda@toyotaxalapa.com.mx
ltejeda.ljtq@gmail.com



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

17295

NO. PROVEEDOR

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

SAMURAI MOTORS XALAPA S DE RL DE CV

DOMICILIO FISCAL:

CARRETERA XALAPA-VERACRUZ KM 2.5 PASTORESAXALAPA VERACRUZ

REPRESENTANTE LEGAL

WALLACE MAGALLANES JOSE LEONARDO

OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL:

540000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

SMX060828MD9

CORREO ELECTRÓNICO:

iwallace@toyotaxalapa.com.mx

TELÉFONO:

2281410400



355000 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

[Handwritten signatures in blue ink]

VIGENCIA

DE: 27/09/2021

A 27/09/2022

L.C. ERICK PABLO DEL SEGURA BARRERA

JEFE DE DEPTO DE CONSOLIDACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS ADQUISICIONES

PROVEEDOR

SEFIPLAN
Subdirección de Contrataciones
Gubernamentales, Administración
de Riesgos y Activos



NOTARÍA 18
Lic. José Alfredo Ríos Mantilla
NOTARIO TITULAR



LIBRO LXXXI
INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO
SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

EN LA HEROICA CIUDAD DE CÓRDOBA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, YO LICENCIADO JOSÉ ALFREDO RÍOS MANTILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DIECIOCHO DE LA DÉCIMO CUARTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, HAGO CONSTAR EL PODER, QUE OTORGA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA: "SAMURAI MOTORS XALAPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAIME ANTONIO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA, EN SU CARÁCTER DE EJECUTIVO RESPONSABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PODER SE LE DENOMINARÁ "EL PODERDANTE" EN FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LEONARDO WALLACE MAGALLANES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO", MISMO QUE SE CONSIGNA Y OTORGA EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: _____

CLÁUSULAS: _____

PRIMERA.- EL SEÑOR JAIME ANTONIO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA, EN SU CARÁCTER DE EJECUTIVO RESPONSABLE DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "SAMURAI MOTORS XALAPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONFIERE Y OTORGA UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIEREN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LEONARDO WALLACE MAGALLANES, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: "W", "A", "M", "L", SEIS, NUEVE, CERO, NUEVE, DOS, UNO, "H", "D", "F", "L", "G", "N", CERO, CINCO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: "W", "A", "M", "L", SEIS, NUEVE, CERO, NUEVE, DOS, UNO, "Q", "C", NUEVE. _____

SEGUNDA.- ESTE PODER SE CONFIERE Y OTORGA CON LA AMPLITUD DE FACULTADES QUE ESTABLECEN Y DETERMINAN LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DOS MIL QUINIENTOS QUINCE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y SUS CORRELATIVOS LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO; Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL LUGAR DONDE SE EJERZA. EN CONSECUENCIA, "EL APODERADO" AQUÍ INSTITUIDO A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO, ADEMÁS: _____

COPIADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A) PARA FIRMAR, PRESENTAR, RATIFICAR Y CURSAR TODA CLASE DE DENUNCIAS O DE QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, DESISTIRSE DE LAS MISMAS, CONCEDER EL PERDÓN A LOS ACUSADOS Y EN SU CASO PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, RECUSAR. -----

B) PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES. -----

C) PARA REPRESENTAR A "LA PODERDANTE" ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, FISCALES, CIVILES, ESTATALES, FEDERALES Y HACENDARIAS; ASÍ COMO PARA FIRMAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE AVISOS, MANIFESTACIONES, DENUNCIAS, LIQUIDACIONES E INCONFORMIDADES O RECURSOS FISCALES. -----

D) PARA REPRESENTAR A "LA PODERDANTE" CON FACULTADES DE APODERADO GENERAL, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES O TRIBUNALES DEL TRABAJO, FEDERALES O LOCALES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -----

E) PARA REPRESENTAR A "LA PODERDANTE" EN TODO CUANTO TENGA RELACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Y CON LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO). -----

F) PARA PROMOVER, DESISTIRSE Y REALIZAR ACTUACIONES DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. -----

G) FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, COMPARECER EN NOMBRE DE "LA PODERDANTE" ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FÍSICA O MORAL, PUDIENDO CELEBRAR Y OTORGAR CUALQUIER ACTO, CONVENIO O CONTRATO QUE BENEFICIE A LA PODERDANTE. -----

EL APODERADO AQUÍ DESIGNADO NO PODRÁ HACER CESIÓN DE BIENES. -----

PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL DE "LA PODERDANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN TAL CARÁCTER SE LE FACULTA PARA ACTUAR ANTE O FRENTE DE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES SE CELEBRE CONTRATOS COLECTIVOS DEL TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS; PODRÁ ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES Y ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COMPARECER A LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE YA SEAN LOCALES O FEDERALES EN CONSECUENCIA



CO
E
J
A
D
O

LLEVARA LA REPRESENTACIÓN LABORAL PARA EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA PODERDANTE" PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y COMPARECER EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CITADA LEY; PODRÁN COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL DE ACUERDO AL ARTICULO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL EN TODAS SUS PARTES. PODRÁN SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACUERDO AL ARTICULO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DE LA CITADA LEY; COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL A LA AUDIENCIA E LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EN SUS DOS FASES, DE CONCILIACIÓN, Y DE DEMANDA Y EXCEPCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA MULTICITADA LEY; TAMBIÉN PODRÁN ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, QUEDANDO FACULTADOS PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS LABORALES Y ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD PARA TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO.

===== P E R S O N A L I D A D =====

EL SEÑOR JAIME ANTONIO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA, EN SU CARÁCTER DE EJECUTIVO RESPONSABLE DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "SAMURAI MOTORS XALAPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA Y SU PERSONALIDAD, PREVIA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA QUE OSTENTA NO LES HA SIDO REVOCADA, MODIFICADA, NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA CON EL SIGUIENTE DOCUMENTO: -----

===== Constitución: =====

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE RAFAEL LIMÓN LUENGAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE ESTA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ, INSCRITO EN EL ROLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ASTERICO ONCE, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS EN EL

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, DE ESTA LOCALIDAD; MISMA ESCRITURA QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE: ""HAGO CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECIERON POR SU PROPIO DERECHO LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO CHEDRAUI OBESO, ALFREDO CHEDRAUI OBESO, JAIME ANTONIO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA Y ÁLVARO IÑIGO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE.... LOS COMPARECIENTES LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO CHEDRAUI OBESO, ALFREDO CHEDRAUI OBESO, JAIME ANTONIO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA Y ÁLVARO IÑIGO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA, MANIFIESTAN QUE SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO CORRESPONDIENTE, QUE COPIADO TEXTUALMENTE DICE "AL MARGEN CONSTA UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL AL CENTRO QUE DICE": ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO.- 3003,327.- EXPEDIENTE.- 200630003150.- FOLIO 820C1UA9.- EN ATENCIÓN A SU SOCIEDAD PRESENTADA POR EL (LA) C. DULCE MARÍA OLIVO ESTA SECRETARÍA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA S DE RL DE CV BAJO LA DENOMINACIÓN SAMURAI MOTORS XALAPA S DE RL DE CV..... ESTATUTOS SOCIALES. - ARTÍCULOS. - CAPITULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. - PRIMERO.- LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES "SAMURAI MOTORS XALAPA" DICHA DENOMINACIÓN IRÁ SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", O DE SUS ABREVIATURAS "S DE RL DE CV". - SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: 1.- LA COMPRAVENTA, VENTA AL MENUDEO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS DE LA MARCA TOYOTA; 2.- LA COMPRAVENTA, VENTA AL MENUDEO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SEMINUEVOS O DE CUALQUIER MARCA.- 3.- LA COMPRAVENTA, COMISIÓN, MEDIACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSIGNACIÓN DE TODA CLASE DE REFACCIONES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS, PINTURAS Y TODO TIPO DE MERCANCÍAS DE LA MARCA TOYOTA Y DE LAS MARCAS AUTORIZADAS POR TOYOTA MOTOR SALES MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE PARA USO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA MARCA TOYOTA.- 4.- PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA MARCA TOYOTA Y DE OTRAS MARCAS, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, LUBRICACIÓN, DETALLADO, PINTURA Y CONVERSIÓN. --- 5.- ADQUIRIR, INSTALAR Y EXPORTAR AGENCIAS Y TALLERES AUTOMOTORES: ---- 6.- LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, O ADQUISICIÓN POR



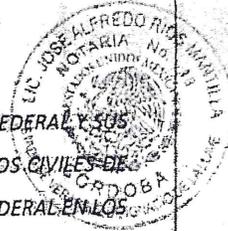
CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL DE MAQUINARIA, MATERIALES Y EQUIPO QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.--- 7.- CELEBRAR CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA OBTENCIÓN DE TODO TIPO DE CRÉDITOS, PRESTAMOS, INVERSIONES Y DEPÓSITOS. - - - 8.- SUSCRIBIR, EMITIR, LIBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9° (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO: 9.- OBTENER, POSEER, USAR, EXPORTAR O ENAJENAR PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, FRANQUICIAS, CONCESIONES O PERMISOS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. - 10.- ADQUIRIR POR CUAL MEDIO LEGAL, LOS DEMÁS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; - 11.- ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL LA PROPIEDAD Y/O POSESIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL...- 12.- EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FACILITEN O CONTEMPLÉN EL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE.- TERCERO.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE 99 (NOVENTA Y NUEVE AÑOS). - CUARTO. - EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - QUINTO. - EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE. EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO ES LA CANTIDAD DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE ES ILIMITADO. - CAPITULO TERCERO ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. - DECIMO TERCERO.- NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO 74 (SETENTA Y CUATRO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEBERÁ SER ENCOMENDADA A UN GERENTE O VARIOS GERENTES, PARA EFECTOS DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y POR CONVENIENCIA DE LAS PERSONAS QUE LOS SUSCRIBEN, DICHA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ SER ENCOMENDADA A ESTOS FUNCIONARIOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO O ADMINISTRADORES (CONSEJEROS) Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA COLEGIADA SE LES DENOMINARA COMO CONSEJO DE ADMINISTRADORES, EL CUAL SERÁ INTEGRADO POR EL NUMERO DE INDIVIDUOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD, POR LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRADORES O DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN LO DETERMINEN LAS ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD.--

----- DECIMO CUARTO. - EL CONSEJO DE ADMINISTRADORES SE REUNIRÁ EN EL

CONSEJADO

DOMICILIO SOCIAL O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DEL EXTRANJERO, CUANDO FUESE NECESARIO PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRADORES....----- DECIMO NOVENO.- EL EJECUTIVO RESPONSABLE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIDAD SUFICIENTE PARA LA TOMA DE TODA CLASE DE DECISIONES RELATIVAS A LA RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CON TOYOTA MOTORS SALES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE DISTRIBUIDORA DE ESTA. ADICIONALMENTE EL EJECUTIVO RESPONSABLE DEBERÁ TENER EL CONTROL OPERATIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE SE OTORGA EN SU FAVOR.-

----- A).- LOS SIGUIENTES PODERES GENERALES:-- A.1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EN SU PRIMER PÁRRAFO, DOS MIL QUINIENTOS QUINCE, Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, Y SUS CONCORDANTES O CORRELATIVOS LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EN SU PRIMER PÁRRAFO, DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS Y CONCERNIENTES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ENTRE LAS QUE, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES: EJERCITAR TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALES QUIERA AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS, YA SEA EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONTENCIOSA O MIXTA Y SE TRATE DE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES O DEL TRABAJO, SEAN ESTAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN O TRIBUNALES DE ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES; CONTESTAR DEMANDAS, O PONER EXCEPCIONES Y RECONVENCIONES; SOMETERSE A CUALQUIER JURISDICCIÓN; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; RECURSAR MAGISTRADOS, JUECES, SECRETARIOS, PERITOS Y DEMÁS PERSONAS RECUSABLES EN DERECHO; DESISTIRSE DE LO PRINCIPAL, DE SUS INCIDENTES Y DE CUALQUIER RECURSO, INCLUYENDO CUALESQUIERA AMPAROS, LOS CUALES PODRÁ PROMOVER CUANTAS VECES LO ESTIME CONVENIENTE; RENDIR TODA CLASE DE PRUEBAS; RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS OBJETARIOS....-----A.2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EN SUS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS, DOS MIL QUINIENTOS QUINCE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, Y SUS CONCORDANTES O CORRELATIVOS LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EN SUS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS, DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y DOS



MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS Y CONCERNIENTES EN TODO Y CADA UNO DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN LOS QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE CITAN LOS SIGUIENTES: SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENIENDO INCLUSO LA REPRESENTACIÓN LABORAL DE LA MISMA, PUDIENDO EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALES QUIERA AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS YA SEAN EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONTENCIOSA O MIXTA Y SE TRATE DE AUTORIDADES CIVILES, PENALES, MERCANTILES, JUDICIALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS O BIEN DEL TRABAJO O CUALQUIER OTRO TIPO QUE PUDIERA HABER, SEAN ESTAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN O TRIBUNALES DE ARBITRAJE LOCALES O FEDERALES: CONTESTAR DEMANDAS, Oponer excepciones y reconvencciones someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recurrar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho desistirse de lo principal, de sus incidentes de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, obstar estos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en arbitros; formular acusaciones, denuncias y querrelas otorgar el perdón y constituirse en partes criminales o coadyuvantes del ministerio público...--
A.3.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A.1 (A PUNTO UNO PUNTO) Y A.2 (A PUNTO DOS PUNTO) ANTERIORES CON O SIN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN.....-----CAPITULO OCTAVO.----- JURISDICCIÓN, NACIONALIDAD Y LEY APLICABLE.----- TRIGÉSIMO NOVENO. LOS TRIBUNALES DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁN LOS ÚNICOS CON JURISDICCIÓN PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR ESTE CONTRATO SOCIAL. LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRADORES O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR ÚNICO, LOS DEMÁS FUNCIONARIOS Y EN SU CASO EL VIGILANTE O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE DICHO TRIBUNALES PARA RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSA ENTRE ELLOS Y LA SOCIEDAD Y RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIO PRESENTES O FUTUROS POR CUALQUIER OTRA CAUSA.----- CUADRAGÉSIMO.- LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA. TODO EXTRANJERO

CO
E
J
A
D
O

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR ADQUIERA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERA POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNA Y OTRA, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE LOS QUE LLEGUE A SER TITULAR ESTA SOCIEDAD O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEAN PARTE...---ARTÍCULOS TRANSITORIOS.---TERCERO.--- LOS SOCIOS ATRIBUYENDO A ESTE OTORGAMIENTO EL VALOR Y LA FUERZA LEGAL DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL CONCUERDA POR UNANIMIDAD:--- B) EL CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD ESTARÁ INTEGRADO POR LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, EN LOS CARGOS QUE SE INDICAN:---PRESIDENTE:--- JAIME ANTONIO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA.- PRESIDENTE:-- ALFREDO CHEDRAUI OBESO.--- SECRETARIO:--ÁLVARO IÑIGO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA.- TESORERO:-- JOSÉ ANTONIO CHEDRAUI OBESO.--- C).- SE DESIGNA AL SEÑOR JAIME ANTONIO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA, COMO EJECUTIVO RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD..... ""-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----
I.- DE QUE EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICÓ CON SU PASAPORTE CON NÚMERO DE FOLIO: "G", UNO, TRES, TRES, UNO, CUATRO, TRES, TRES, CINCO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

II) QUE A MI JUICIO EL COMPARECIENTE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA EL ACTO QUE SE CELEBRA, POR NO CONSTARME NADA EN CONTRARIO.-----

III) QUE EL COMPARECIENTE MANIFIESTA HABER QUEDADO ENTERADO DEL AVISO DE PRIVACIDAD A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEL TRATAMIENTO QUE SE LE DARÁ A LOS DATOS PROPORCIONADOS, COMO CONSTA EN EL AVISO CORRESPONDIENTE, QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA PARA DOCUMENTARLA. -----

IV.- DE QUE POR SUS GENERALES, EL COMPARECIENTE MANIFESTÓ SER, EL SEÑOR JAIME ANTONIO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA, MEXICANO, SEGÚN CERTIFICADO DE NACIONALIDAD MEXICANA NÚMERO TREINTA Y CINCO, EXPEDIENTE (VII/521.12(46)/00101/90) SIETE ROMANO, DIAGONAL, CINCO, DOS, UNO, PUNTO, UNO DOS, CUATRO SEIS, DIAGONAL, CERO, CERO, UNO, CERO, UNO, DIAGONAL, NUEVE, CERO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ORIGINARIO DE SANTANDER, ESPAÑA, CON FECHA DE NACIMIENTO VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN RUBÉN DARÍO NÚMERO SESENTA Y NUEVE COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL; DE PASO POR ESTA CIUDAD, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: "P", "O", "F", "J", SIETE, UNO, CERO, SIETE, DOS, SIETE, "H",

"V", "Z", "R", "R", "M", CERO, SIETE.-----
V) DE QUE LES LEÍ LA PRESENTE EN VOZ ALTA EXPLICÁNDOLE SU CONTENIDO Y EFECTOS
LEGALES, QUIENES CONFORME CON EL MISMO LO RATIFICARON Y FIRMARON, ANTE EL
SUSCRITO NOTARIO, QUIEN LO AUTORIZA Y FIRMA, EL DÍA DE SU FECHA.- DOY FE.-----
C. JAIME ANTONIO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA.- FIRMA.- LICENCIADO JOSÉ ALFREDO
RÍOS MANTILLA.- NOTARIO TITULAR.- FIRMA.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

I N S E R C I Ó N

"ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE
EN EL ESTADO DE VERACRUZ:-

"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA CON QUE
SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES
QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN
CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE
DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LA FACULTADES
ADMINISTRATIVAS.-----

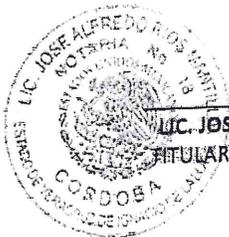
EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE
DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE
DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE
GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE REQUIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS, ANTES MENCIONADOS, LAS
FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS
PODERES SERÁN ESPECIALES.-----

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE
OTORGUEN.- ""-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EN CINCO HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE
COTEJADAS, EXPIDO YO, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO RÍOS MANTILLA, TITULAR DE LA
NOTARÍA NÚMERO DIECIOCHO DE LA DÉCIMO CUARTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, PARA
EL C. JOSÉ LEONARDO WALLACE MAGALLANES, EN LA HEROICA CIUDAD DE CÓRDOBA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

COTEJADO



LIC. JOSÉ ALFREDO RÍOS MANTILLA
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 18

[Handwritten signatures and blue ink scribbles on the right side of the page]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SMX060828MD9
Registro Federal de Contribuyentes

SAMURAI MOTORS XALAPA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14111153295
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XALAPA , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 11 DE MARZO DE 2022



SMX060828MD9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SMX060828MD9
Denominación/Razón Social:	SAMURAI MOTORS XALAPA
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	28 DE AGOSTO DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE AGOSTO DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 91193	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: CARRETERA XALAPA VERACRUZ	Número Exterior: KM 2.5
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PASTORESA
Nombre de la Localidad: XALAPA ENRIQUEZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: XALAPA
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle: ACCESO FRACC PASTORESA
Y Calle: RESIDENCIAL EL LAGO	Correo Electrónico: hriviera@toyotalapa.com.mx
Tel. Fijo Lada: 228	Número: 141-0400



HACIENDA



SAT

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio: LOCALIZADO - Domicilio Localizado Estado del contribuyente en el domicilio: LOCALIZADO - Contribuyente Localizado

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00	95	02/10/2017	
2	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas	4	02/10/2017	
3	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable	1	28/08/2006	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/08/2006	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	28/08/2006	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/08/2006	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/08/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	02/10/2017	
Pago de ISAN mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/10/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/10/2017	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	19/02/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 Marca SAT 55 627 22 738 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 738

[Handwritten signatures and blue ink scribbles]

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/03/11|SMX060828MD9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
eHeBXW6nTdHBdpkVpuqfulhIHQq4G5dO3PSGFIPVjQFRc411c59WqvLy8EJDfOGEoWIO8KzUciHJcszw08bjn
UAEKCGWk9einAoUg/l4AP3Qe/GjmFfH/azAChZAtNmWNyWAZbINI0ot/hKHA6wwpDTI2h1rm7Tru0U8CBJq+EE
=



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 22 de agosto de 2008.	Núm. Ext. 274
---------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER
EJECUTIVO

DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, COMO ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, EL LUGAR CONOCIDO COMO ARROYO MORENO, MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.

folio 1426

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO.

folio 1427

NÚMERO EXTRAORDINARIO

FIDEL HERRERA BELTRÁN, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracciones I, VIII y 25 de la Ley General de Educación; 10 párrafo tercero inciso e), 49 fracción V, y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 12, 14 fracción XII, 18, 20 fracción V, 23 fracción III, 57 y 62 de la Ley de Educación para el Estado, y

CONSIDERANDO

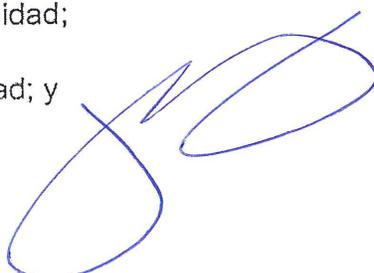
Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación en México tenderá al desarrollo equitativa y armónico de todas las facultades del ser humano, fomentando en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que la Ley de Educación para el Estado de Veracruz, considera a la educación como el mecanismo a través del cual el ser humano puede adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, así también la califica como el proceso permanente y dinámico que contribuye al desarrollo integral del individuo y a la transformación de la sociedad y que la educación es el factor determinante para acceder al conocimiento y formar al hombre de manera que adquiera un profundo sentido de solidaridad social.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el apartado de "Transformación Educativa" establece entre los objetivos rectores "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior".

Que el Programa Nacional de Educación 2007-2012 en lo referente a la educación superior se centra en tres objetivos estratégicos:

- 1) Ampliación de la cobertura con equidad;
- 2) Educación superior de buena calidad; y



3) Integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior.

Establece además que el Gobierno de la República apoyará de manera prioritaria a la educación superior pública por ser ésta un medio estratégico de equidad social, *"en colaboración con los gobiernos estatales y en el marco del federalismo, se ampliará y diversificará la oferta pública de educación superior para fortalecer el sistema e incrementar su cobertura con equidad"*, a través de:

- Crear nuevos servicios educativos e instituciones públicas en el marco del federalismo basados en estudios de factibilidad sustentados en planes estatales de desarrollo de educación superior, la ciencia y la tecnología.
- Equilibrar la cobertura geográfica y atender áreas de interés para el desarrollo del país, con programas innovadores congruentes con las necesidades regionales y nacionales, con diversas modalidades y niveles de educación superior.
- Apoyar la ampliación de la matrícula en las instituciones públicas de educación superior ya existentes, tomando entre otros criterios el programar el crecimiento de la matrícula en función de su profesorado y capacidad instalada, su perfil tipológico, su programa de desarrollo institucional, su programa de desarrollo integral de fortalecimiento y, en su caso, los planes estatales de desarrollo de la educación superior, de la ciencia y la tecnología correspondientes.

El nuevo esquema debe impulsar la equidad, la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos: de igual forma, debe ser un mecanismo para favorecer una participación más democrática en la toma de decisiones del sector sobre la base firme de las responsabilidades financieras compartidas. Por ello, es que la Federación a través de convenios de coordinación con los estados se propone crear y operar nuevas Instituciones de Educación Superior bajo un esquema de concurrencia financiera entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de los Estados en donde las exigencias sociales hayan rebasado la infraestructura educativa que se oferta.



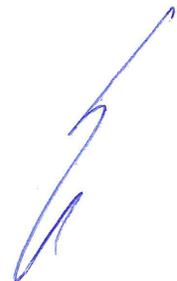
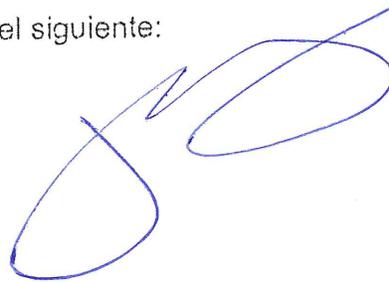
Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2004-2010, en el aspecto educativo, establece entre sus principales propósitos, ofrecer a la sociedad Veracruzana una educación de alta calidad, pertinente, que contribuya en todos los niveles y modalidades a elevar las competencias productivas de la población que coadyuven a mejorar la calidad de vida y la convivencia social.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo propone modernizar la educación superior para que sus egresados cuenten con conocimientos disciplinarios y transdisciplinarios y destrezas para la innovación tecnológica y la investigación, que sean capaces de asumir liderazgos y trabajo en equipo y se conviertan en un agente activo de desarrollo de la comunidad.

Para lograr lo anterior se propone incrementar la cobertura de los estudios de nivel superior a través de la colaboración interinstitucional, con el objetivo de superar el promedio nacional mediante la oferta de cursos pertinentes, por medio de sistemas flexibles, tanto escolarizados como abiertos. Todo esto dentro del marco federal y de la concurrencia de voluntades de los estados y la federación.

Que con fecha 7 de julio del 2008, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribió un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Politécnica del Estado de Veracruz, cuyo propósito es contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior en la Entidad en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, en los contextos nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, constituyéndose como miembro del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO

Título Primero Disposiciones Generales

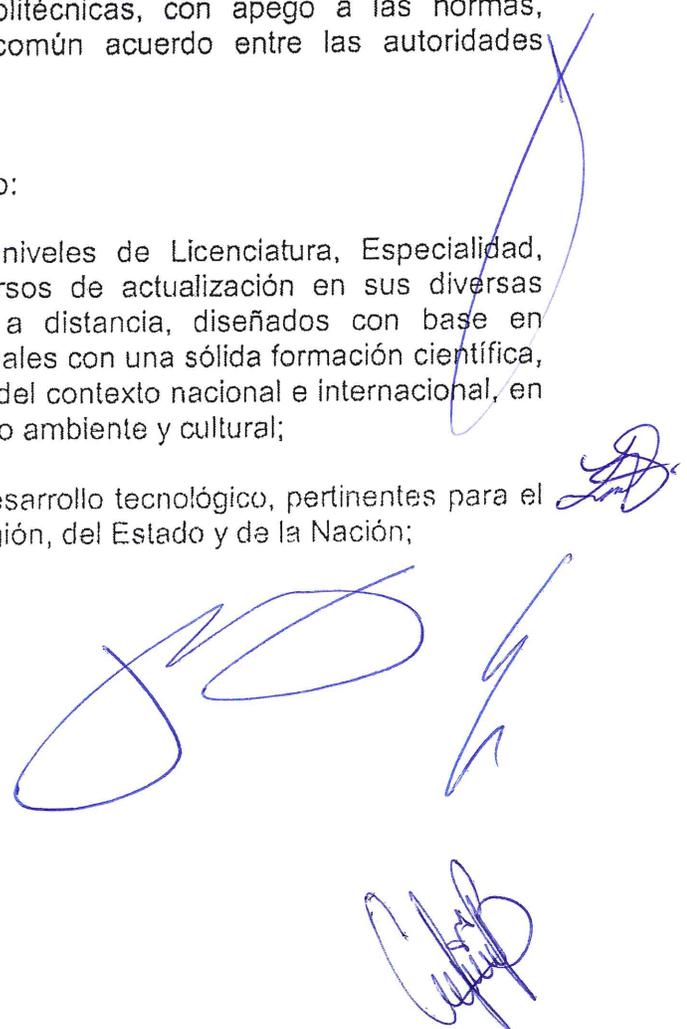
Capítulo Único De la Naturaleza y Objeto

Artículo 1.- Se crea la Universidad Politécnica de Huatusco, en lo subsecuente, la **Universidad**, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en la ciudad de Huatusco, Veracruz.

Artículo 2.- La **Universidad** forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y adopta el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas estatal y federal.

Artículo 3.- La **Universidad** tendrá por objeto:

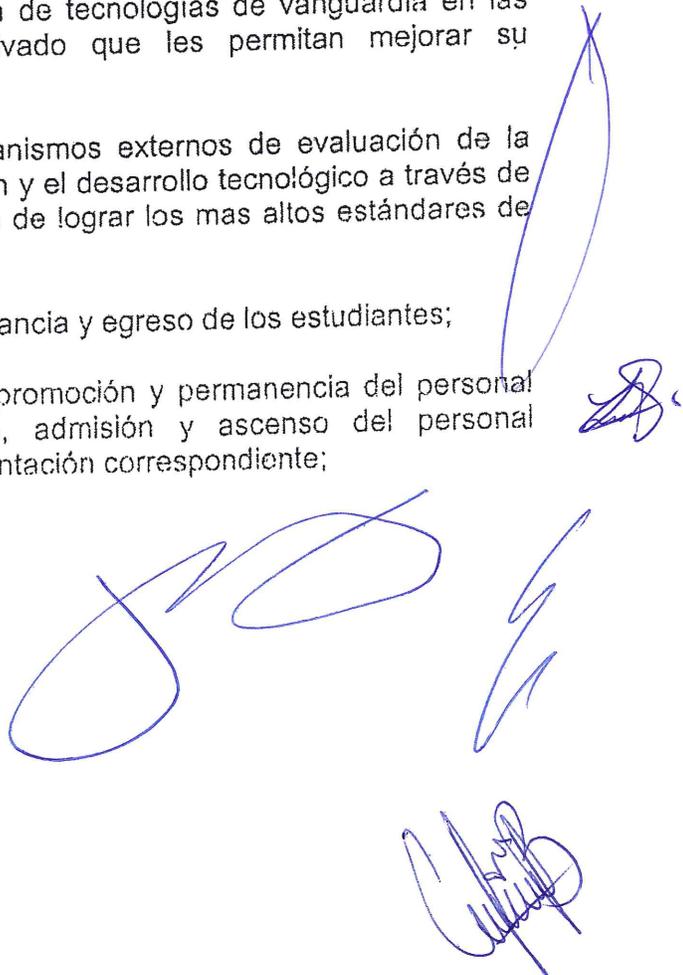
- I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
- II. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;

The bottom right portion of the page contains several handwritten signatures in blue ink. There are three distinct signatures: one large, stylized signature at the top right; a smaller signature below it; and another signature at the bottom right. The signatures are written over the white background of the page.

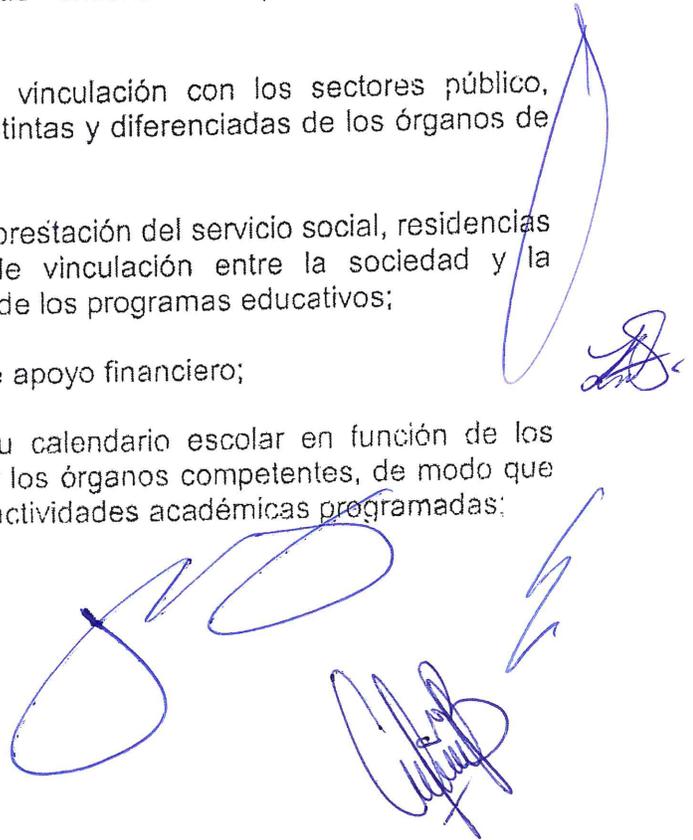
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
- VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la **Universidad** tendrá las facultades siguientes:

- I Fomentar el desarrollo de la investigación con el sector privado;
- II Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III Impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los mas altos estándares de calidad;
- IV Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- V Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, apoyada en la reglamentación correspondiente;



- VI Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- VII Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- VIII Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- IX Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- X Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- XI Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
- XII Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la **Universidad**;
- XIII Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la **Universidad** acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIV Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XV Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;



- XVI Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos, y
- XVII Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Título Segundo
Del Gobierno de la Universidad**

**Capítulo I
De los Órganos de la Universidad**

Artículo 5.- Son órganos colegiados de la **Universidad** los siguientes:

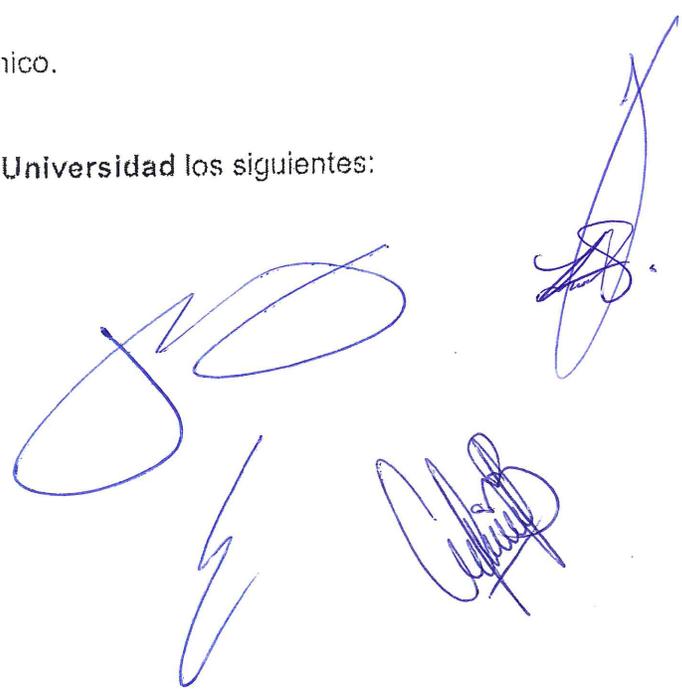
- I. La Junta Directiva;
- II. El Consejo Social, y
- III. El Consejo de Calidad.

Artículo 6.- Son órganos unipersonales de la **Universidad** los siguientes:

- I. El Rector;
- II. Los Directores de División, y
- III. Los Directores de Programa Académico.

Artículo 7.- Son instancias de apoyo de la **Universidad** los siguientes:

- I. El Secretario Académico;
- II. El Secretario Administrativo;



- III. El Consejo Consultivo; y
- IV. Los demás que apruebe la Junta Directiva a propuesta del Consejo de Calidad y se señalen en el Estatuto Orgánico.

Capítulo II De la Junta Directiva

Artículo 8.- La Junta Directiva, órgano máximo de gobierno de la **Universidad**, estará integrada por once miembros que serán:

- I. Tres representantes del Gobierno Estatal, designados por el Gobernador;
- II. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Subsecretario de Educación Superior;
- III. Cinco miembros distinguidos de la vida social, cultural, artística, científica y económica del país; designados de común acuerdo entre el Gobernador del Estado, quien propondrá tres candidatos y el Subsecretario de Educación Superior, quien propondrá dos candidatos;

La Junta Directiva contará además con la participación de:

- IV. Un Secretario que será designado por la Junta Directiva, a propuesta de su Presidente, quien participará con voz pero sin voto y no se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar, y
- V. Un Comisario que será designado por la Contraloría General del Estado, quien participará con voz pero sin voto y tampoco se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar.

Artículo 9.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

- I Ser mexicano;

- II Ser mayor de treinta y menor de setenta años de edad, al momento de su designación;
- III Poseer título profesional de licenciatura y tener experiencia académica; y
- IV Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio.

El requisito señalado en la fracción III del presente artículo, se exceptúa en su aplicación respecto de los integrantes mencionados en la fracción III del artículo anterior.

Artículo 10.- Los cargos dentro de la Junta Directiva serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por su desempeño.

Cada integrante de la Junta Directiva designará a un suplente con funciones de propietario, para que cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente deberá recaer en una misma persona a fin de garantizar la continuidad de los trabajos.

Artículo 11.- Los miembros de la Junta Directiva referidos en la fracción III del artículo 8 del presente Decreto, durarán cuatro años en el cargo, y podrán ser ratificados en una sola ocasión para un periodo igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

Artículo 12.- Cuando ocurra alguna vacante de los miembros de la Junta Directiva, será el Gobernador del Estado respectivo o el titular de la Subsecretaría de Educación Superior, según corresponda, quien nombrará al sustituto. Cuando la vacante ocurra para alguno de los miembros señalados en la fracción III del artículo 8 del presente Decreto la designación se hará en los mismos términos, de común acuerdo.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. There are four distinct signatures: one on the left, a large one in the center, one on the right, and another one below the right one.

Artículo 13.- El Rector de la **Universidad** podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá derecho de voz, más no de voto.

Artículo 14.- El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por el Gobernador del Estado.

Artículo 15.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, las que serán convocadas por su Presidente. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el Presidente o a solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de los integrantes.

Artículo 16.- La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, excepto que una disposición legal o reglamentaria establezca una mayoría calificada. El Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la buena marcha de la **Universidad** en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- II. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la **Universidad**, a propuesta del Consejo de Calidad;
- III. Autorizar la estructura organizacional de la **Universidad**, así como sus cambios;
- IV. Aprobar las cuentas anuales de la **Universidad**;
- V. Aprobar los estados financieros dictaminados;
- VI. Aprobar los planes estratégicos de la **Universidad**;

- VII. Aprobar los planes y programas de estudio;
- VIII. Aprobar los reglamentos de la **Universidad**;
- IX. Aprobar la estructura académica de la **Universidad**;
- X. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social;
- XI. Resolver los conflictos entre órganos de la **Universidad**;
- XII. Expedir su propio Reglamento;
- XIII. Las demás que se establezcan en el presente Decreto y en las normas y disposiciones reglamentarias de la **Universidad**, que no correspondan a otros órganos.

Capítulo III Del Consejo Social

ARTÍCULO 18.- El Consejo Social se integrará por:

- I El Rector, quien lo presidirá;
- II El Secretario Académico;
- III El Secretario Administrativo;
- IV Los Directores de División, y
- V Diez miembros de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social, cultural, artística, científica y económica de la región o del país, los cuales serán designados por la junta directiva por mayoría de dos tercios.

Artículo 19.- Los cargos dentro del Consejo Social serán de carácter personal, honorífico e intransferible.

Artículo 20.- Los miembros de la sociedad que participan en el Consejo Social durarán cuatro años en el cargo y podrán ser ratificados en una sola ocasión para un periodo igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

Artículo 21.- El Consejo Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades de carácter económico de la **Universidad** y el rendimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones pertinentes;
- II. Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la **Universidad**;
- III. Proponer el Código de Ética de la **Universidad**;
- IV. Promover la vinculación de la **Universidad** con su entorno;
- V. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la **Universidad** y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;
- VI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas;
- VII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la **Universidad**.

Capítulo IV Del Consejo de Calidad

Artículo 22.- El Consejo de Calidad será la máxima autoridad académica, y se integrará por:



- I El Rector, quien lo presidirá;
- II El Secretario Académico;
- III El Secretario Administrativo;
- IV Los Directores de División;
- V Los Directores de Programa Académico; y
- VI Un representante del personal académico por cada programa educativo.

Artículo 23.- Los integrantes del Consejo de Calidad representantes del personal académico, durarán en su cargo dos años y no podrán ser designados para un nuevo periodo.

Artículo 24.- Los cargos dentro del Consejo de Calidad serán de carácter personal, honorífico e intransferible, por lo que no existirán las suplencias.

Artículo 25.- El Consejo de Calidad establecerá las modalidades para la designación de los sustitutos que cubrirán las vacantes de los representantes del personal académico que ocurran en el propio Consejo.

Artículo 26.- El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la Junta Directiva para su aprobación los planes estratégicos de la Universidad;
- II. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación plurianual;

- III. Someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades;
- IV. Proponer a la Junta Directiva las normas y disposiciones reglamentarias de la **Universidad**;
- V. Proponer a la Junta Directiva modificaciones a la estructura orgánica y académica de la **Universidad**;
- VI. Vigilar la buena marcha de los procesos de la **Universidad** que forman parte de su Sistema de Calidad;
- VII. Designar comisiones en asuntos de su competencia; y
- VIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la **Universidad**.

Capítulo V Del Rector

Artículo 27.- El Rector será la máxima autoridad administrativa de la **Universidad** y fungirá como su representante legal. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado en una sola ocasión para un período igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

El Rector será designado por el Gobernador del Estado a propuesta de una terna de la Junta Directiva. Durará en el cargo cuatro años y podrá ser ratificado para un periodo igual, por una sola ocasión, sin exceder en ningún caso los ocho años.

El nombramiento de Rector en cualquier caso será expedido por el Gobernador del Estado.

Artículo 28.- Las ausencias temporales del Rector serán cubiertas por el Secretario Académico.



Artículo 29.- Para ser Rector de la **Universidad**, se requiere:

- I Ser mexicano por nacimiento;
- II Ser mayor de treinta y menor de setenta años de edad;
- III Poseer título de licenciatura y preferentemente grado mínimo de maestría y preferentemente con doctorado en alguna de las áreas del conocimiento cultivadas por la **Universidad**;
- IV Contar con reconocidos méritos profesionales, prestigio académico y experiencia en la dirección de programas académicos; y
- V Las demás que, en su caso, se establezcan en el Estatuto Orgánico.

Artículo 30.- El Rector de la **Universidad** tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la **Universidad**;
- II Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecutar sus acuerdos;
- III Otorgar, revocar y sustituir poderes;
- IV Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la **Universidad**;
- V Proponer al Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la **Universidad**;
- VI Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;

- VII Nombrar y remover a los Directores de división y a los Directores de programa académico;
- VIII Nombrar y remover al Secretario Académico y al Secretario Administrativo;
- IX Nombrar y remover al Abogado General;
- X Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa, y
- XI Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Título Tercero
Del Patrimonio**

**Capítulo Único
De la Integración del Patrimonio**

Artículo 31.- El patrimonio de la Universidad se integrará por:

- I Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- II Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III Los legados, herencias y las donaciones, otorgadas en su favor;
- IV Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, derechos y, en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 32.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la **Universidad** serán inembargables, inalienables e imprescriptibles. La Junta Directiva podrá solicitar al titular del Poder Ejecutivo Estatal la autorización para emitir una declaratoria de desafectación de los bienes inmuebles que siendo patrimonio de la **Universidad**, dejen de estar sujetos a la prestación del servicio público propio de su objeto, mismos que serán considerados bienes de dominio privado de la misma y sujetos por tanto, a las disposiciones de las leyes civiles.

La **Universidad** destinará la totalidad de sus activos exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Artículo 33.- La inversión de recursos financieros por parte de la **Universidad** en proyectos, investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas; becas y cualesquier otro de carácter económico, estará sujeta a las siguientes bases:

- I La Junta Directiva conocerá de la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos en la **Universidad**; y
- II Los derechos de autor, propiedad industrial y, en general, los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban apoyo de la **Universidad** serán materia de regulación específica en los acuerdos y convenios que al efecto se celebren, los cuales protegerán los intereses de la **Universidad**, de los miembros del personal académico y de los estudiantes.

Artículo 34.- El ejercicio de los recursos en la **Universidad** se ajustará siempre a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

**Título Cuarto
De la Comunidad Universitaria**

**Capítulo I
Del Personal**

Artículo 35.- Para el cumplimiento de su objetivo la **Universidad** contará con el siguiente personal:

- I Académico;
- II Técnico de apoyo, y
- III De servicios administrativos.

Artículo 36.- El personal académico será el contratado para llevar a cabo las funciones sustantivas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas que se aprueben.

Artículo 37.- El personal técnico de apoyo será el contratado para realizar funciones que faciliten y complementen directamente el desarrollo de las labores académicas.

Artículo 38.- El personal de servicios administrativos será el contratado para realizar labores distintas a las del personal académico y técnico de apoyo.

Artículo 39.- La estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán dentro de los límites que determine el Estado y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Artículo 40.- Serán considerados trabajadores de confianza: el Rector; el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Directores Académicos, Jefes de Departamento, secretarios y demás personal que desempeñe funciones de coordinación, dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, independientemente de la denominación del puesto, cuando tengan carácter general y los que se relacionen con trabajos personales de los titulares.

Capítulo II Del Personal Académico

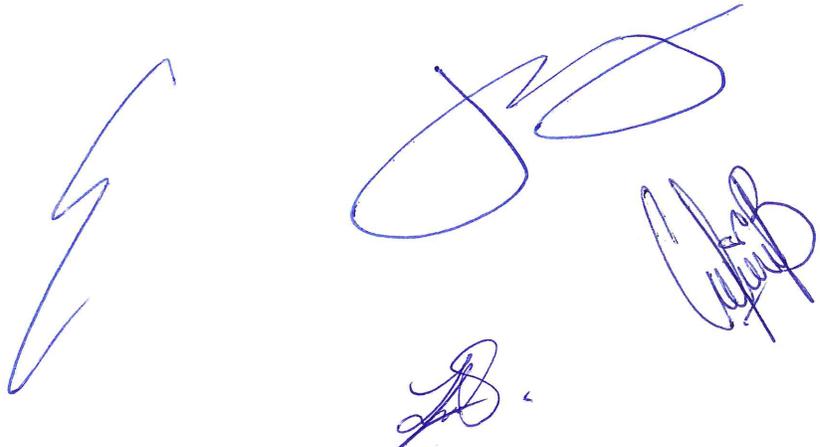
Artículo 41.- El personal académico de la **Universidad** ingresará mediante concurso de oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad e idoneidad de los candidatos.

Artículo 42.- El personal académico de carrera contará al menos con el grado académico de maestría.

Artículo 43.- La Junta Directiva establecerá los requisitos y el procedimiento para la integración y operación de las comisiones que evaluarán al personal académico, las cuales estarán integradas por profesionales de alto reconocimiento.

Los procedimientos que la Junta Directiva expida en relación con el personal académico, deberán asegurar que el ingreso, promoción y permanencia sea de personal altamente calificado.

Artículo 44.- La **Universidad** establecerá el régimen salarial del personal académico, dentro de los límites que determine el Estado y de acuerdo con la disponibilidad de recursos. No será violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para trabajo igual si éste corresponde a diferentes categorías académicas.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. There are three distinct signatures: one on the left, one in the center, and one on the right. The signatures are stylized and appear to be official or personal marks.

Artículo 45.- Las relaciones de trabajo con el personal académico se regularán además por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la propia **Universidad**, conforme a las características propias de un trabajo especial.

Capítulo III De los Alumnos

Artículo 46.- Serán alumnos de la **Universidad** quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la **Universidad** al efecto y sean admitidos a cualesquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan, con los derechos y obligaciones que correspondan.

Artículo 47.- Las agrupaciones de alumnos de la **Universidad** se organizarán en la forma que ellos determinen y se mantendrán independientes de grupos políticos, religiosos, sindicales, así como de las propias autoridades universitarias.

Título Quinto Del Órgano de Vigilancia

Capítulo Único Del Comisario Público

Artículo 48.- La **Universidad** contará con un órgano de vigilancia a través de un Comisario Público y su respectivo suplente, quienes serán designados por el titular de la Contraloría del Estado.

Artículo 49.- Las facultades y obligaciones del Comisario Público serán única y exclusivamente de carácter financiero y se encuentran establecidas en las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

SEGUNDO.- Instalada la primera Junta Directiva, procederá a designar a los miembros de los órganos colegiados previstos en el presente Decreto.

TERCERO.- Los representantes del personal académico del primer Consejo de Calidad serán designados por el Director del programa académico respectivo, de entre los profesores de mayor nivel.

CUARTO.- El Rector fundador de la Universidad será nombrado de común acuerdo por el Gobernador del Estado y el Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica

folio 1427



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



C. Erick Sánchez Ibáñez

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ,

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 párrafo segundo del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Huatusco, tengo a bien nombrarle:

Rector de la Universidad Politécnica de Huatusco

Con las facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Palacio de Gobierno, Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave
veintidós de febrero del dos mil diecinueve.



LIBRO CATORCE

CERTIFICACIÓN NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO EN EL MUNICIPIO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, YO, LICENCIADO JUAN CARLOS HERRERA JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOCE DE LA DECIMO NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO, CONSISTENTE EN EL NOMBRAMIENTO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUATUSCO A NOMBRE DE ERICK SANCHEZ IBAÑEZ, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2019; CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL POR SU ANVERSO.

A SOLICITUD DE LA SEÑORA REYNA PEREZ CAMPOS, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 3318040060151 (TRES, TRES, UNO, OCHO, CERO, CUATRO, CERO, CERO, SEIS, CERO, UNO, CINCO, UNO) COPIA DE LA CUAL AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA QUE LE CORRESPONDA.- DOY FE.



LIC. JUAN CARLOS HERRERA JIMÉNEZ
NOTARIO NUMERO DOCE



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature that overlaps the notary seal and several smaller signatures at the bottom of the page.

que o

Cuenta Maestra

CARATULA

TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC
C.P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315KT6

DATOS DEL CLIENTE
Nombre o Razón Social
Atención:
Domicilio:

0F54643 N CODIGO DE CLIENTE E026868290
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUATUSCO
RAMIREZ ABONCE XIMENA
CLLE 9 SUR AVS 7 Y 9 EXT 1
HUATUSCO DE CHICUELLAR CENTRO
VERACRUZ LLAVE HUATUSCO
C.P. 94100 C.R. 94101
94101

Estimado Cliente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presenten en este documento, le recordamos que usted cuenta con 60 días naturales para notificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales oficiales, pone a su disposición la factura electrónica, que además podrá obtener vía Internet en cualquier sistema que usted utilice.

Son tiempos de implementar nuevas formas de trabajo y en TELMEX estamos contigo para ayudarte a desarrollarlas. Para información, contacta a tu Ejecutivo de Cuenta, visita telmex.com/empresa o llama al 800 123 1212.

telmex.com

 **TELMEX**[®]
está contigo

Cuenta Maestra

FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
 PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
 C.P. 06500 Ciudad de Mexico
 RFC: TME840315KT6

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE
 HUATUSCO
 UPH080825UH6
 CLLE 9 SUR COL HUATUSCO DE
 CHICUELLAR CENTRO
 HUATUSCO C.P. 94100

Referencia
 Atención:
 No. de Cuenta Maestra:
 Código de Cliente
 Folio Fiscal:
 Lugar Fecha y Hora de Emisión:
 Numero de Serie del Certificado del Emisor:
 Fecha y Hora de Certificación:
 Serie del Certificado del SAT:
 Regimen Fiscal
 Metodo de Pago
 Forma de Pago :
 Tipo de Comprobante
 USO de CFDI :

0130220221703
 RAMIREZ ABONCE XIMENA
 0F54643
 E026868290
 e3d7c8f7-cf74-44d9-81c3-edef6d7a5d89
 06500 2022-02-05T15:59:46
 00001000000508121124
 2022-02-05T19:38:42
 00001000000508680418
 601-REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
 PPD - Pago en parcialidades o diferido
 99-POR DEFINIR
 I - Ingreso
 G03-Gastos en general

MES DE FACTURACIÓN FEBRERO 2022	PAGAR ANTES DE 28/02/2022
------------------------------------	------------------------------



DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIO	1	6,299.34

IMPORTE LETRA SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 23/100 M.N.=====	Subtotal	6,299.34
	Descuento	0.00
	Suma	6,299.34
	IVA 16 %	1,007.89
	Total	7,307.23

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA									
SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-	AJUSTES	=	SALDO ACTUAL
0.00	7,209.53		7,307.23		0.00		0.00		14,516.76

Cadena Original del complemento de certificación del SAT:

||1.1|e3d7c8f7-cf74-44d9-81c3-edef6d7a5d89|2022-02-05T19:38:42|fU5DZdq/4RmoZjRtcT3uB/2bchJqB7jv01cY4QQDuc4OvZdP2r282xFaQaoyLByS6wYfwwx2kNiMNRXJgqnooTz3xBvP43PDRINq52fcGBojy/fv4gNIHV99rgwylG/+eeCAUV/n0bp9ZEu7yOh5phfXK42dONS0Pi96T1Jn3OVR7lqyMPdeutKRp0X7OdhZ6TjOFCC4a6V8mOsn9Vv4jTB/VRGNJG177bxBDVMhCxmW9lqXc8Hlgxw1ve3XUcFCIGVn1adazrHgcJ31x/G1YUVHRAcSUIf+qG7ADKzTETDn/2Mdmoy6RyDEB2LsgIKC6+S6CFUBo6JZwDWRw==|00001000000508680418||

Sello Digital del Emisor

fU5DZdq/4RmoZjRtcT3uB/2bchJqB7jv01cY4QQDuc4OvZdP2r282xFaQaoyLByS6wYfwwx2kNiMNRXJgqnooTz3xBvP43PDRINq52fcGBojy/fv4gNIHV99rgwylG/+eeCAUV/n0bp9ZEu7yOh5phfXK42dONS0Pi96T1Jn3OVR7lqyMPdeutKRp0X7OdhZ6TjOFCC4a6V8mOsn9Vv4jTB/VRGNJG177bxBDVMhCxmW9lqXc8Hlgxw1ve3XUcFCIGVn1adazrHgcJ31x/G1YUVHRAcSUIf+qG7ADKzTETDn/2Mdmoy6RyDEB2LsgIKC6+S6CFUBo6JZwDWRw==

Sello Digital del SAT:

HSA/dj7P4majtRyiO2rU3j2e94gcApEugVrt/g3yPJTEhP9nzB+6vM4ehbRgQeVqrJJKiOF79qh2laHvfd8fAUdl+v9Kzh5wAuqSkKs14QIC7gFmLEWfZduMb23snmNSDAKZJKLJ5MYq2cFml8uod9HG7A+vMD9VETd4mANvKUMUSY2ItqTRNcxR4RSXEMDFmEJJaCzCv7+dnPPFjnpQHKwmTF6E2uLHQXxvSnTB2YThpZ6WOfAlp9i7SHswUmPP/CwNWi6aDr+5gu6dT8heurnvNLCuDuPPAI+YinEOAF8errwCGG9thQDDK53T04owTn1fNPI8mpzFA==



Consultas al Centro de Soporte SIANA 8007142050.Lada sin costo.

Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00

telmex.com

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA  **SAT**

UPI: 080825UH6
Registro Federal de Contribuyentes

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUATUSCO
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14070518371
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HUATUSCO , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
A 14 DE MARZO DE 2022



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	UPH080825UH6
Denominación/Razón Social:	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUATUSCO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUATUSCO
Fecha Inicio de operaciones:	25 DE AGOSTO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE ENERO DE 2009

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 94100	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 9 SUR	Número Exterior: SIN NUMERO
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: HUATUSCO DE CHICUELLAR	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HUATUSCO
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle: AVENIDA 7
Y Calle: AVENIDA 9	Correo Electrónico: depto-recursoshumanos@uphuatusco.edu.mx
Tel. Fijo Lada: 273	Número: 7343612



Contacto
Av. Hicalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio: Domicilio sin verificar Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DATOS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público	95	01/07/2014	
2	Otros servicios de consultoría científica y técnica	5	01/07/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	25/08/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/08/2008	
Declaración Informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de Inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/08/2008	
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2014	
Declaración Informativa mensual de Proveedores	El día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda	01/07/2014	
Entero mensual de retenciones de ISR de Ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	17/08/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.sat.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

112022/03/14IUPH080825UH6ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI20000108888880000003111
xmLCmOq+Hpo1FQWw/EZsF1MvmLIT0Q/+TKEmzgxkqCIR6YglpRwCOLr4v1e+h81LHCb3a0DhJew/H58JVn
62uITQztERmymvf8PlmxVV/0Pu2gb3zroqvUmxZoVPUec4FyKv4GbtXLFeLDepJn4+ynPU65KnzLDx10kDhLEE
0=



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 637 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

(Handwritten signatures and stamps in blue ink)



 **HACIENDA**

 **SAT**

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

